

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 16**

N.I.G.: 28.079.00.4-2017/0000877.

Autos número: Despidos/ceses en general 69/2017.

Materia: Despido.

Ejecución número: 184/2017.

Ejecutante: Abdelkarim Belkaid Belkaid.

Ejecutado: Reconsa Construcciones y Proyectos, S.L.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Ana Correchel Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 184/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Abdelkarim Belkaid Belkaid frente a Reconsa Construcciones y Proyectos, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante, don Abdelkarim Belkaid Belkaid, frente a la demandada Reconsa Construcciones y Proyectos, S.L., parte ejecutada, por un principal de 17.195,31 euros, más 1.719,53 euros y 1.719,53 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.-Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 L.J.S., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2514-0000-64-0184-17.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, María José Ceballos Reinoso.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reconsa Construcciones y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1168

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>